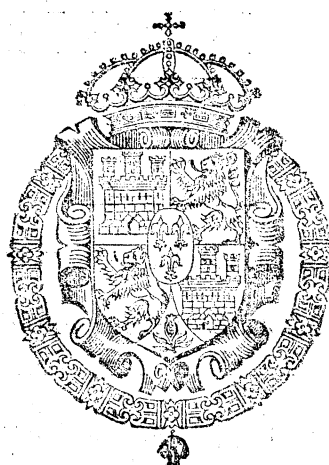


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, al calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	25
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.
 SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantás Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutaban de igual beneficio en esta Corte.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en promover al empleo efectivo de Auditor general de Ejército, en la vacante ocurrida por haber sido nombrado Fiscal togado del Consejo Supremo de la Guerra el de la indicada clase D. Manuel Guerrero, á D. José Gestoso y Roldán, consultado para el ascenso por la Junta inspectora del Cuerpo Jurídico-militar, como más antiguo de los Auditores de Guerra de distrito.
 Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de los Reales decretos de indulto de 23 del actual, expedidos por este Ministerio y por el de Gracia y Justicia, y publicados en la GACETA del día siguiente, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:
Artículo 1.º Se hace extensivo á los condenados por los Tribunales militares el Real decreto de indulto de 23 del actual, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
 Se exceptúan de la referida gracia los reos de los delitos de insulto á superiores y sedición, además de los expresados en el art. 7.º del mismo decreto.
Art. 2.º Se aplicará la gracia de indulto á los desertores de primera vez y á los prófugos, únicamente cuando la desercion ó la no presentación hubiere tenido lugar ántes del día 23 del actual y bajo las siguientes reglas:
1.ª Si estuvieren ya condenados á la pena de recargo, se rebajará un año del tiempo de condena, ó la quinta parte si esta excede de un año, y continuarán en el Ejército de la Península ó de Ultramar, segun les haya correspondido por su delito.
2.ª Si se hallan presentes á disposicion de las Autoridades militares, sin haber sido terminadas las causas respectivas, despues que se dicte en ellas fallo ó providencia ejecutorias, se rebajará un año del tiempo de recargo, ó la quinta parte si esta excede de un año á los que hubieren sido aprehendidos, y se indultará de toda pena á los presentados voluntariamente.
3.ª A los desertores de primera vez actualmente rebeldes se les indultará de toda pena si hacen constar que se presentaron en los plazos de dos meses para la Península, cuatro en el extranjero y seis en Ultramar, marcados en el art. 1.º del Real decreto de 23 del actual, y que, con el pasaporte y certificacion facilitados por las Autoridades locales ó Representantes de España en el extranjero, mar-

charon sin detencion alguna á incorporarse á los cuerpos á que pertenecian.

Al efecto, las Autoridades civiles pondrán los presentados á disposicion de las militares correspondientes.
4.ª Los prófugos que se presenten en los mismos plazos serán incorporados á un regimiento del distrito y dados de alta en él, previa identificacion de las personas y declaraciones de prófugos hechas por las Diputaciones provinciales.
5.ª Los desertores de la Península y prófugos que se presenten en Ultramar, y verifiquen su presentacion en aquellas provincias para continuar allí sus servicios, ingresarán desde luego en el Ejército respectivo.
6.ª Los sargentos y cabos no recuperarán el empleo que perdieron al desertar, conforme está prevenido por regla general, y quedarán obligados á servir de soldados.
Art. 3.º Si por efecto del indulto algun sargento, cabo ó soldado resultare cumplido de su condena en algun establecimiento penal ántes de haberle correspondido en el orden regular obtener su licencia del servicio militar, deberá observarse lo que para tales casos previene el art. 7.º de la Real orden circular de 13 de Febrero de 1873.

No podrán ser rehabilitados y vueltos al servicio militar los que hubiesen salido definitivamente de él por exigirlo así la naturaleza de las penas á que fueron condenados.

Art. 4.º Respecto á aquellos que por consecuencia del indulto queden libres de toda pena y perteneciendo al Ejército, surtirá la gracia sus efectos para el abono de tiempo y antigüedad desde el día 23 del actual. Se exceptúan de esta regla los desertores y prófugos, á los cuales sólo podrá abonarseles como servido el tiempo anterior á la desercion y el posterior á su presentacion.
Art. 5.º La aplicacion del indulto, tanto á los desertores y prófugos como á los que se hallen sufriendo arresto ó prision en prisiones militares por sentencia de Consejo de guerra ó providencia gubernativa, ó cumpliendo su condena en algun establecimiento penal, corresponderá á los Capitanes generales respectivos, con precisa audiencia de sus Auditores.

Art. 6.º Los Jefes de los establecimientos penales remitirán con la posible brevedad á los Capitanes generales de los distritos y Comandante general de Ceuta las hojas histórico-penales de los comprendidos en la Real gracia de indulto, con los informes correspondientes.
Art. 7.º Los Capitanes generales de distrito y el Comandante general de Ceuta, luego que terminen la aplicacion del presente indulto, remitirán al Consejo Supremo de la Guerra un estado nominal de todos los penados á quienes lo hubieren aplicado, con expresion de las circunstancias. El mencionado alto Cuerpo dará cuenta individual al Ministerio de la Guerra de todos los Oficiales del Ejército y sus asimilados que obtengan la gracia de indulto, con expresion tambien de las circunstancias.
Art. 8.º Este Ministerio resolverá, sin ulterior recurso, las reclamaciones y consultas á que den lugar las disposiciones de los precitados Reales decretos de 23 del actual, que se acompañan en copia, y de esta Real orden.
 De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toque.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1878.

CEBALLOS.
 Señor...

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Con el plausible motivo de mi Régio enlace; á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en promover al empleo de Vicesalmirante de la

Armada á D. Patricio Montojo y Albizu, en concepto de supernumerario, sin causar vacante en la clase inferior.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavia.

Con el plausible motivo de mi Régio enlace; á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirantes de la Armada á los Capitanes de navío de primera clase Don Fernando Guerra y Garcia, D. Pedro Aubarede y Bouyon y D. José Montojo y Trillo, todos en concepto de supernumerarios y sin causar vacante en la clase inferior.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavia.

Con el plausible motivo de mi Régio enlace; á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Intendente de Marina al Ordenador de primera clase D. Juan Bautista Blanco y Alcaráz, como supernumerario, sin dejar vacante en la anterior.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Impo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para formar el Tribunal de censura de las oposiciones á la plaza vacante de Farmacéutico del Hospital de la Princesa en esta Corte á D. Rafael Saez Palacios, Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y Académico de la de Medicina, Presidente; y Vocales á los Sres. D. Nicolás Escobar, Visitador general de Beneficencia; D. Ignacio Goto y Pelaez, Decano del Cuerpo facultativo de Beneficencia general; D. Carlos María Cortezo, Jefe facultativo del citado Hospital de la Princesa; D. Angel Garrido, Farmacéutico del Hospital de San Juan de Dios en esta Corte; D. Ricardo Sádaba, Auxiliar de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, y D. Juan Gomez Pamo, Farmacéutico de esta poblacion.
 De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Tribunal Supremo.

Por Real orden de 15 del corriente se han mandado sacar á subasta las obras de reforma y habilitacion de la casa llamada de Canónigos, contigua al Palacio de las Salesas, para la instalacion en ella de los Archivos del Tribunal Supremo y de la Audiencia de este distrito; ascendiendo el presupuesto de gastos aprobado á la cantidad de 20.978 pesetas 23 céntimos.
 La referida subasta ha de tener lugar 20 días despues del de la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, durante los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de gobierno del propio Tribunal el plano, presupuesto y pliego de condiciones; advirtiéndose que en caso de presentarse ó más proposiciones iguales, se abrirá entre los sujetos que lo verifiquen puja oral por término de 40 minutos.
 Madrid 29 de Enero de 1878.—El Secretario de gobierno, Manuel Ramos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Escalafon general del Cuerpo de Registradores de la propiedad (1).

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD.

Número de orden.	NOMBRES.	FECHA de la posesion en el primer cargo.	REGISTROS que en la actualidad desempeñan.	CLASES.	OBSERVACIONES.
	Sr. D. Eduardo Robles Rodriguez.....	26 Febrero 1862.....	Alora.....	3. ^a	»
	Sr. D. Felipe Nuñez Ordoñez.....	26 idem id.....	Alcalá la Real.....	3. ^a	
	Sr. D. José Tortosa Jorques.....	26 idem id.....	Albacete.....	2. ^a	
19	Sr. D. Juan Antonio Serrano.....	26 idem id.....	Roa.....	4. ^a	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase por Real orden de 6 de Diciembre de 1867.
	Sr. D. Juan Lopez del Castillo.....	26 idem id.....	Hellin.....	4. ^a	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase por decreto de 24 de Octubre de 1874.
	Sr. D. Domingo Ruiz Calderon.....	26 idem id.....	Valle de Cabuérniga.....	4. ^a	
20	Sr. D. Celedonio Lopez Espadas.....	28 idem id.....	Ciudad-Real.....	2. ^a	Igual al núm. 6, D. Gaspar Alvarez.
	Sr. D. Blas Cintora Vissier.....	28 idem id.....	Balaguer.....	2. ^a	
	Sr. D. Agustin Rodriguez Quintana.....	28 idem id.....	Baena.....	2. ^a	
	Sr. D. Juan Nepomuceno Rubio.....	28 idem id.....	Navalcarnero.....	3. ^a	
	Sr. D. Alfonso Carrion Vega.....	28 idem id.....	Manzanares.....	3. ^a	
	Sr. D. Fructuoso de Arévalo.....	28 idem id.....	Segorbe.....	3. ^a	
	Sr. D. Benito Gil Fernandez Capel.....	28 idem id.....	Totana.....	3. ^a	
	Sr. D. José Bayona Clemente.....	28 idem id.....	Monóvar.....	3. ^a	
Sr. D. Felipe Orozco Bulnes.....	28 idem id.....	Montanechez.....	4. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero. Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.	
21	Sr. D. Zenon Garcia de Velasco.....	1. ^o Marzo id.....	Olmedo.....	2. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Pablo Nadal y Juncosa.....	1. ^o idem id.....	Manresa.....	2. ^a	
	Sr. D. Manuel de Mata Garcia.....	1. ^o idem id.....	Velez-Málaga.....	3. ^a	
	Sr. D. Fernando Maria Egaña.....	1. ^o idem id.....	Vergara.....	3. ^a	
	Sr. D. Damian Zarco y Sanchez.....	1. ^o idem id.....	Albarraeín.....	4. ^a	
Sr. D. Juan Paulino Dominguez.....	1. ^o idem id.....	Fregenal de la Sierra.....	4. ^a	»	
22	Sr. D. Valéentin Fernandez Arrivas.....	2 idem id.....	Guadalajara.....	2. ^a	Este interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase por Real orden de 6 de Diciembre de 1867.
	Sr. D. Fernando Molina.....	2 idem id.....	Mula.....	3. ^a	
	Sr. D. Aquilino Martinez Perez.....	2 idem id.....	La Bañeza.....	4. ^a	
23	Sr. D. Antonio Miró y Hereu.....	2 idem id.....	Tremp.....	3. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Joaquin A. Aldaz y Lopez.....	2 idem id.....	Aoiz.....	4. ^a	
	Sr. D. Ceferino Gonzalez Mata.....	2 idem id.....	Villaviciosa.....	4. ^a	
23	Sr. D. José Ferrá y Tous.....	3 idem id.....	Inca.....	2. ^a	»
	Sr. D. Pedro Sagaseta y Varoja.....	3 idem id.....	Tarazona.....	3. ^a	
24	Sr. D. Pedro Martin Varela.....	5 idem id.....	Motril.....	2. ^a	Igual al núm. 6, D. Gaspar Alvarez.
	Sr. D. Manuel Ochoa Jáuregui.....	5 idem id.....	Almendrales.....	2. ^a	
	Sr. D. Manuel de Candenaz y Mesa.....	5 idem id.....	Rambla.....	3. ^a	
24	Sr. D. Gregorio de Mora y Vizcaino.....	5 idem id.....	Valverde del Camino.....	4. ^a	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase por decreto de 24 de Octubre de 1874. Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Eduardo Penen Herrero.....	5 idem id.....	Chiva.....	3. ^a	
	Sr. D. Canuto Alonso Grimaldos.....	5 idem id.....	Tarancon.....	4. ^a	
25	Sr. D. Angel James y Gonzalez.....	6 idem id.....	Badajoz.....	2. ^a	»
26	Sr. D. Bernardo Morales y Ruiz.....	7 idem id.....	Almería.....	2. ^a	Este interesado conserva la categoría personal de Registrador de segunda clase por decreto de 24 de Octubre de 1874.
	Sr. D. Ceferino Martinez Rama.....	7 idem id.....	Benavente.....	3. ^a	
	Sr. D. Julian Martinez Adradas.....	7 idem id.....	Benabarre.....	3. ^a	
	Sr. D. Cristóbal Melgares Aguilar.....	7 idem id.....	Caravaca.....	3. ^a	
27	Sr. D. Pio de la Sancha.....	8 idem id.....	Villalon.....	2. ^a	Este interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase por Real orden de 6 de Diciembre de 1867.
	Sr. D. Juan Estéban Lopez.....	8 idem id.....	Caspe.....	3. ^a	
	Sr. D. Emilio Ferrer Aróstegui.....	8 idem id.....	Medina-Sidonia.....	4. ^a	
28	Sr. D. Leon Moyano.....	8 idem id.....	Navalmoral de la Mata.....	4. ^a	»
	Sr. D. Juan Aparicio y Cabezas.....	9 idem id.....	Enguera.....	3. ^a	
Sr. D. Julian Perez Navarro.....	9 idem id.....	S. Martin Valdeiglesias.....	4. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.	
29	Sr. D. Gregorio Cañete y Ponce.....	10 idem id.....	Málaga.....	1. ^a	»
	Sr. D. Juan Bautista Rotaesche.....	10 idem id.....	Carrion de los Condes.....	2. ^a	
	Sr. D. Manuel Chaves y Gallego.....	10 idem id.....	Huelva.....	2. ^a	
29	Sr. D. Mariano Cortillas y Ulson.....	10 idem id.....	Fraga.....	4. ^a	Este interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase por Real orden de 6 de Diciembre de 1867.
30	Sr. D. Laureano Garcia Fraile.....	11 idem id.....	Jaen.....	2. ^a	Este interesado conserva la categoría personal de Registrador de segunda clase por decreto de 24 de Octubre de 1874. Este interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase por Real orden de 6 de Diciembre de 1867.
	Sr. D. José María Aguilar.....	11 idem id.....	Orihuela.....	3. ^a	
	Sr. D. Julian Sanchez Villora.....	11 idem id.....	Jorquera.....	4. ^a	
	Sr. D. José Ignacio Llorens.....	11 idem id.....	Seo de Urgel.....	4. ^a	
31	Sr. D. Francisco Honorato Sanchez.....	12 idem id.....	Estepa.....	3. ^a	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Juan Antonio Martinez Eserig.....	12 idem id.....	Liria.....	3. ^a	
	Sr. D. Remigio Gonzalez Campuzano.....	12 idem id.....	Torrelavega.....	3. ^a	
	Sr. D. Pedro Juan Saco de Quiroga.....	12 idem id.....	Sarriá.....	4. ^a	
32	Sr. D. Antonio María Fortuny.....	13 idem id.....	Figueras.....	2. ^a	»
33	Sr. D. Jacinto Alderete.....	14 idem id.....	Zaragoza.....	1. ^a	»
	Sr. D. Juan de Dios Javaloyes.....	14 idem id.....	Alicante.....	2. ^a	
	Sr. D. Santiago Balduque y Ferrer.....	14 idem id.....	Montalvan.....	4. ^a	
34	Sr. D. Luis de la Cueva y Caballero.....	15 idem id.....	Castuera.....	3. ^a	»
	Sr. D. Pedro Mallafina y Gomez.....	15 idem id.....	Belorado.....	3. ^a	
35	Sr. D. Pedro Blasco y Sanchez.....	16 idem id.....	Torrente.....	2. ^a	A este interesado se le reservó por Real orden de 6 de Diciembre de 1867 la categoría de tercera clase, y como el Registro ha pasado de cuarta á segunda clase por decreto de 24 de Octubre de 1874, tiene las mismas limitaciones que el núm. 6, D. Gaspar Alvarez. Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Juan Bautista Carreras y Martinez.....	16 idem id.....	Villareal.....	3. ^a	
	Sr. D. Pablo Santos é Isabel.....	16 idem id.....	Sepúlveda.....	4. ^a	
36	Sr. D. Antonio María Sbert.....	17 idem id.....	Palma de Mallorca.....	1. ^a	»
	Sr. D. José Codina y Llacer.....	17 idem id.....	Vinaroz.....	4. ^a	

(1) Véase la GACETA de ayer.

dicho término de 20 días desde el siguiente al de la inserción del presente en dicha GACETA.

Valencia 23 de Enero de 1878.—Julian García de la Olalla.

En el Juzgado de primera instancia de Dolores, de ascenso, en la provincia de Alicante, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones, vacante por renuncia de D. Vicente García Miró, según se manda por Real orden de 11 de este mes, con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden circular de 12 de Abril de 1877.

En su cumplimiento, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en providencia del 21 acordó se publiquen los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de dicha provincia, para que los que aspiren á obtener dicha Escribanía con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos prevenidos por el art. 4.º de dicho Real decreto, presenten en el término de 20 días sus instancias documentadas al Juez de primera instancia de Dolores, á los efectos del art. 3.º del mismo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, principiando á correr y contarse dicho término de 20 días desde el siguiente al de la inserción del presente en dicha GACETA.

Valencia 23 de Enero de 1878.—Julian García de Olalla.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita y emplaza á Pascual Solano, natural de Huesca, hijo de Vicente y María Rivasés, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hijo Ricardo Solano con Felicia Arcadia Flecha; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Enero de 1878.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. X—4063

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, con fecha 3 del corriente mes, se cita y emplaza á D. José Antonio Arenas para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. José María Miller á contestar por medio de Procurador con poder bastante la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por Doña Cristina Larripa á bienes embargados en autos que con él sigue D. Diego de Bahamonde y de Lanz sobre cumplimiento de lo convenido en acto conciliatorio; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Enero de 1878.—El actuario, José María Miller. X—4064

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, con fecha 3 del corriente mes, se cita y emplaza á D. José Antonio Arenas para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. José María Miller á contestar por medio de Procurador con poder bastante la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. Eduardo Arenas y García á rentas embargadas en autos que con él sigue D. Diego de Bahamonde y de Lanz sobre ejecución de lo convenido en acto conciliatorio; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1878.—El actuario, José María Miller. X—4060

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Baso y Estevan, casado, de 27 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, para que se presente en el Juzgado en término de 20 días á declarar como testigo en cierta causa que me hallo instruyendo sobre soborno de un voluntario para Ultramar.

Dado en Zaragoza á 21 de Enero de 1878.—José García Camba.—Por su mandato, Romualdo Paraiso.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María Josefa Luerma y Artal, casada con Domingo Perez, de 26 años de edad, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; pues en otro caso se dará á las actuaciones la tramitación que corresponda.

Dado en Zaragoza á 22 de Enero de 1878.—José G. Camba.—De su orden, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Martín Chous, hijo de José y de Raimunda, natural de Mén-

trida, soltero, jornalero, de 40 años de edad, hoyoso de virtuales, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á defenderse en la causa en que se halla procesado sobre quebrantamiento de condena á Damian Reveber; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 17 de Enero de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandato de S. S., Licenciado Camilo Torres.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Madrid.—Audiencia.

Por virtud de providencia del Juzgado municipal de la Audiencia, se sacan á subasta 84 arrobas de aceitunas rajadas y en remojo, de la tierra, y tasadas en 15 rs. arroba, y que están de manifiesto en el Pretel de los Consejos, núm. 4, ó sea esquina á la calle de la Ventanilla, señalando para el remate el día 9 del mes de Febrero próximo, en el Juzgado, calle de la Paz, núm. 7, cuarto principal.

Madrid 30 de Enero de 1878.—El Secretario, Mariano Ordás. X—4062

NOTICIAS OFICIALES

Empresa concesionaria de aguas subterráneas del rio Llobregat.

Balance de la Empresa en 31 de Diciembre de 1877.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries like 'Obras construidas por contrata', 'Capital', etc.

Table with columns: PASIVO, and various financial entries like 'Obligaciones: primera emisión', 'Capital', etc.

Barcelona 1.º de Enero de 1878.—Por la Empresa, el Director general, Manuel Guteras. X—4064

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Coruña, Orense, Oviedo, Palma, Pontevedra y Zamora, y nevó en Avila y Salamanca.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Enero de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 29, Dia 30, and various financial entries like 'Renta perpetua al 2 por 100', 'Obligaciones del Banco y del Tesoro', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various city names like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, and various financial entries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'20-15-10. París, á 3 días vista, 5'02-1 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo, and various meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 30 de Enero de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar, and various telegraphic reports.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'34 el kilogramo. Idem de cerdo, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 1'11 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2'45 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 17 á 18'50 pesetas la arroba. Lomo, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'45 á 2'69 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo.

